



Administración  
2018 - 2021

## ACTA NÚMERO 061/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas**, del día **19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en calle General Ignacio Zaragoza, número 404, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron el C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio: **01470019**, de fecha **06-seis de noviembre del 2019-dos mil diecinueve**, por la C. **MERAZ m.**, que a la letra dice:

**"1. Copia de las solicitudes, peticiones, escritos o cualquier otro documento mediante el cual ya sea una persona física o moral haya solicitado y/o tramitado licencia de uso de suelo o edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares."**

**"2. Copia de los dictámenes, resolución o cualquier documento donde se funde y motive la determinación que se llevó a cabo en cada una de las solicitudes, peticiones, escritos o cualquier otro documento, por parte del municipio, ya sea otorgando o negando lo solicitado en concordancia con la pregunta anterior."**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES:

En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición del **C. MERAZ m.**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio **01470019**, en fecha **06-seis de noviembre del 2019-dos mil diecinueve**, que a la letra dice:

**"1. Copia de las solicitudes, peticiones, escritos o cualquier otro documento mediante el cual ya sea una persona física o moral haya solicitado y/o tramitado licencia de uso de suelo o edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares."**



Administración  
2018 - 2021

**"2. Copia de los dictámenes, resolución o cualquier documento donde se funde y motive la determinación que se llevó a cabo en cada una de las solicitudes, peticiones, escritos o cualquier otro documento, por parte del municipio, ya sea otorgando o negando lo solicitado en concordancia con la pregunta anterior."**

De acuerdo con el informes presentados por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** de Juárez, Nuevo León, mediante oficios con número **SDUJNL/195/XI/2019**, de fecha **14-catroce de noviembre del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

"Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SDUJNL/195/XI/2019**, de fecha **14-catroce de noviembre del 2019-dos mil diecinueve**, signado por el Lic. **Esaú González Arias**, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de ésa Secretaría, no se cuenta con registro sobre la información solicitada, así como tampoco cuenta con registro respecto la solicitud de referencia por lo tanto, la información solicitada es inexistente ello en virtud de no haberse generado el acto, por lo que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la conmine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por ése sujeto obligado por lo que no obra en posesión de ésa dependencia municipal; razón por la cual ésta Unidad de Transparencia, comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos la misma en los términos que el solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, dicha dependencia informó lo siguiente:

Al respecto, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de ésta Secretaria, Así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos empleados municipales adscritos a esta Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, en la cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información.

Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existan las solicitudes, peticiones, escritos o cualquier otro documento mediante el cual ya sea una persona física o moral haya solicitado y/o tramitado licencia de uso de suelo o edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares toda vez que, no obra ninguna constancia en ésta dependencia que se encuentren bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. Aunado a lo anterior, se informa que en el período del 09/02/2012 al 06/11/2019, no se han solicitado, ni otorgado licencias de uso de suelo o edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, ello en virtud de que dichos permisos y licenciás están prohibidas



Administración  
2018 - 2021

por la Constitución Política del Estado de Nuevo León, de conformidad al artículo 132, fracción II, Inciso a.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades, la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano lo que de lo contrario, se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho, lo que es a todas luces inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena. Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia de este Municipio confirme el análisis para declarar la inexistencia de la información solicitada por el particular".

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE:

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

**Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información**, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por la **C. MERAZ m.**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01470019**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.



Administración  
2018 - 2021

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos**, del día **19-diecinove de noviembre de 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, el C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez.-**  
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.